I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5704 Decreto n.º 262/2026, de 12 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2026/2027).

En la Resolución del Consejo de la Unión Europea 2021/C/66/01 relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en educación y formación con miras hacia el Espacio Europeo de Educación y más allá (2021 – 2030), se establece como prioridad estratégica para la próxima década mejorar la calidad, la equidad, la inclusión y el éxito para todos en la educación y formación. Para la UE, la visión de la calidad en la educación y la formación hace que el dominio de las competencias clave, incluidas las destrezas básicas, sean bases fundamentales para el éxito futuro, respaldado por docentes altamente cualificados y motivados. Dentro de este marco, se identifica como crucial el desarrollo de la comprensión lectora y la competencia matemática, como fundamentos esenciales para el aprendizaje y la participación activa en la sociedad. Por otra parte, aunque los sistemas educativos han sido capaces de mejorar los resultados, sigue pendiente la identificación de las políticas que promuevan el éxito educativo de todo el alumnado. Por tanto, deben ser adoptadas medidas para asegurar la formación y el éxito escolar del alumnado vulnerable, en un sentido global.

El artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala que el Ministerio competente en materia de educación promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general referidos al alumnado, profesorado y centros, reforzar las competencias de los estudiantes, favorecer el conocimiento y aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las distintas Comunidades Autónomas, así como contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. Estos programas serán desarrollados y gestionados por las administraciones educativas competentes, en los términos del acuerdo o convenio que, en su caso y a estos efectos, se suscriba. En los programas de cooperación territorial se tendrá en cuenta, como criterio para la distribución territorial de recursos económicos, la singularidad de estos programas en términos orientados a favorecer la igualdad de oportunidades.

En su virtud, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y las Comunidades Autónomas acordaron aprobar el Programa de cooperación territorial de Refuerzo de la Competencia Lectora y el Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, con el objeto de responder a la necesidad de mejorar el nivel de desempeño en competencia matemática y en competencia lectora. En el Boletín Oficial del Estado n.º 218, de 9 de septiembre de 2024 se publicaron las resoluciones de 5 de septiembre de 2024,

de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y matemática, en el ejercicio presupuestario 2024. Ambos programas de refuerzo de la competencia lectora y de la competencia matemática están financiados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y tienen por destinatarios a los alumnos de Educación Primaria (3.º y 4.º cursos), de Educación Secundaria Obligatoria (2.º, 3.º y 4.º cursos) y Ciclos Formativos de Grado Básico.

Asimismo, en el Boletín Oficial del Estado n.º 156 de 30 de junio de 2025 se publicaron las resoluciones de 18 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 12 de junio de 2025, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y matemática, en el ejercicio presupuestario 2025, que daban continuidad a ambos programas.

Continuando en esta línea, en el Boletín Oficial del Estado n.º 150 de 20 de junio de 2026 se publicaron las resoluciones de 11 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 3 de junio de 2026, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática y la lectora, en el ejercicio presupuestario 2026, que daban continuidad a ambos programas.

En estos acuerdos se establecen las actuaciones así como los compromisos que asumen las diferentes administraciones y los centros educativos participantes.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de 26 de septiembre de 2025, se dictan instrucciones a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han sido previamente seleccionados por la Consejería de Educación y Formación Profesional en base a una serie de indicadores objetivos tales como: indicador de rendimiento académico, elaborado a partir de una serie de indicadores como la tasa de idoneidad del alumnado, la tasa de alumnado repetidor del centro o los resultados obtenidos en las evaluaciones de diagnóstico del curso 2024-2025.

Las actuaciones de sendos programas consistirán en la atención en horario escolar, de forma individualizada o en grupos reducidos, al alumnado que presente dificultades en la competencia matemática y la competencia lectora, a través de actividades dedicadas a la adquisición y mejora de la competencia que combinen la motivación y las estrategias de comprensión en función de las necesidades y características del alumnado, que estará agrupado en un máximo de seis alumnos.

La Consejería se compromete a dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables para la implementación del Programa de refuerzo de la competencia lectora y matemática conforme a la dotación presupuestaria destinada a tal efecto, que se traduce en la contratación de docentes para llevar las actuaciones referidas conforme a las características del programa.

Con fecha 29 de septiembre de 2025 se notifica a los centros privados concertados referidos en el Anexo I, su selección para participar en ambos Programas, conforme a los criterios mencionados en el párrafo cuarto.

Continuando en esta línea por Resolución de 15 de julio de 2026 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, se dictan instrucciones a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la participación en el Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática para el curso escolar 2026-2027.

Por lo anteriormente expuesto, dando continuidad a los cursos escolares 2024/2025 y 2025/2026 en los que se otorgaron subvenciones a los centros privados concertados para la realización de actividades dentro del programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática y entendiendo, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional otorgará directamente la financiación a los centros mencionados para la realización de las actividades previstas en el Programa de refuerzo de la competencia lectora y matemática a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional para el curso 2026/2027, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la citada Ley 38/2003, esta subvención está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la CARM.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de noviembre de 2026.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de los Programas de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y matemática, durante el curso 2026/2027 a los centros privados concertados de la Región de Murcia señalados en el artículo 3.

Constituirán objeto de financiación la contratación, por parte de los centros privados concertados seleccionados, del personal docente necesario para llevar a cabo las actividades de desarrollo de los Programas de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y matemática. El personal docente contratado desarrollará ambos programas a través de la atención en horario escolar, de forma individualizada o en grupos reducidos (máximo de 6 alumnos), al alumnado que presente dificultades en la competencia matemática y la competencia lectora, siguiendo las instrucciones recogidas en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación de 15 de julio de 2026.

Artículo 2.- Fundamento y justificación de la concesión directa.

Se fundamenta jurídicamente la subvención en la necesidad de ejecutar, en el ámbito de la Región de Murcia, los acuerdos alcanzados en la Resolución de 11 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 3 de junio de 2026, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora, en el ejercicio presupuestario 2026 por un importe de 3.135.431,00 euros para la Región de Murcia. Así como en la Resolución de 11 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 3 de junio de 2026, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al Programa de cooperación territorial de refuerzo de la competencia matemática, en el ejercicio presupuestario 2026 por importe 6.509.842,00 euros para la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención los siguientes centros privados concertados:

	Código	Centro	Localidad	Municipio
1.	30001655	Cpr.Inf-Pri Patronato Sagrado Corazón	Cartagena	Cartagena
2.	30002702	Cpr Inf-Pri-Sec Cristo Crucificado	Cieza	Cieza
3.	30002726	Cpr Inf-Pri-Sec Madre del Divino Pastor	Cieza	Cieza
4.	30004632	Cpr Inf-Pri-Sec Cristo Crucificado	Mula	Mula
5.	30005673	Cpr Inf-Pri-Sec Divino Maestro	Murcia	Murcia
6.	30005806	Cpr Inf-Pri-Sec Herma	Murcia	Murcia
7.	30005831	Cpr Inf-Pri José Loustau	Murcia	Murcia
8.	30005934	Cpr Inf-Pri Nuestra Señora de los Buenos Libros	Murcia	Murcia
9.	30006720	Cpr Inf-Pri-Sec Nuestra Señora de los Ángeles	Sangonera la Verde	Murcia
10.	30007943	Cpr Inf-Pri-Sec Juan Ramón Jiménez	Cieza	Cieza
11.	30009046	Cpr Inf-Pri-Sec Luis Vives	Nonduermas	Murcia
12.	30009629	Cpr Inf-Pri-Sec Torre Salinas	Murcia	Murcia
13.	30009861	Cpr Inf-Pri-Sec Julián Romea	Huerta Del Raal	Murcia
14.	30010450	Cpr Inf-Pri-Sec La Santa Cruz	Sangonera la Verde	Murcia
15.	30013797	Cpr Inf-Pri-Sec Colegio Siglo XXI	Puerto de Mazarrón	Mazarrón
16.	30018001	Cpr Inf-Pri-Sec Santa Clara	Mula	Mula
17.	30019787	Cpr Inf-Pri-Sec Carlos v	Águilas	Águilas

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto los centros concertados beneficiarios ya fueron seleccionados previamente para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para el refuerzo de la competencia lectora y matemática.

En particular, las razones que justifican la excepcionalidad de la concurrencia pública y por tanto el otorgamiento directo de las subvenciones a los centros beneficiarios, se concretan en la previa selección efectuada de oficio por la Consejería de Educación y Formación Profesional entre el 15 % de los centros sostenidos con fondos públicos que cuentan con un alumnado con menor rendimiento académico basándose en la tasa de idoneidad del alumnado, la tasa de alumnado repetidor del centro o los resultados obtenidos en las evaluaciones de diagnóstico del curso 2024-25.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional a la vista de propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Los centros, como entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable (Anexo VI).

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c), se efectuará mediante certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, que serán recabados con anterioridad a la propuesta de concesión. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la Administración podrá recabar o consultar dichos documentos salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa (Anexo V).

La acreditación del requisito establecido en el apartado d), se realizará mediante la presentación de declaración responsable que se incorpora como Anexo III del presente decreto.

Artículo 6.- Obligaciones.

Los centros beneficiarios se comprometen a cumplir los siguientes compromisos:

6.1 Especificas del programa:

1. Desarrollar los programas de refuerzo de la competencia lectura y matemática integrándolos en el centro educativo.

2. Organizar la atención, de forma individualizada o en grupos reducidos, del alumnado que presente dificultades en la competencia matemática y en la competencia lectora.

3. Designar a los docentes que actuarán como coordinadores de cada uno de los programas de refuerzo, preferentemente con destino definitivo en el centro.

4. Designar a los docentes que atenderán de forma individualizada o en grupos reducidos, al alumnado que presente dificultades en la competencia matemática y la competencia lectora.

5. Liderar la elaboración y desarrollo del Plan de mejora de la competencia lectora y del Plan de mejora de la competencia matemática, integrándolos en el centro educativo y vinculándolos con los proyectos del centro.

6. Asegurarse de que todo el profesorado de su centro educativo implicado en estos programas adquiere la formación necesaria para la implementación de los mismos en el centro mediante la participación en las actividades formativas asociadas al mismo y que a tal efecto se convoquen por el Centro de Profesores y Recursos de la Región de Murcia.

7. Fomentar la coordinación de los docentes que impartan clases de apoyo fuera del horario escolar, si los hubiera, para asegurar que dichas actividades están alineadas con ambos programas.

8. Evaluar al final de cada curso escolar la implantación del programa y el grado de consecución de los objetivos del Plan de mejora de la competencia matemática en el centro

9. Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente.

10. Facilitar los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación de los programas.

6.2 Obligaciones generales:

1. Presentar la consecución de los objetivos establecidos anualmente.

2. Aplicar los mecanismos de seguimiento y evaluación fijados a tal efecto por las administraciones educativas.

3. Facilitar todos los datos que se requieran para el seguimiento y evaluación de ambos programas de refuerzo.

4. En todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación sobre el Programa de cooperación de la competencia lectora y matemática, el centro deberá hacer constar la mención expresa siguiente: Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

5. A los efectos de la justificación económica del programa, el centro custodiará y pondrá a disposición de la administración educativa el estado de ejecución, la documentación justificativa y toda la información necesaria para la justificación de los fondos recibidos.

6. Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido según lo recogido en el artículo 1.

7. El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

8. Comunicar a la Consejería de Educación y Formación Profesional la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

10. Reintegrar el importe de la subvención en los supuestos y forma previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones que se regulan en el presente Decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

2. El importe asignado será de 927.711,47 €.

3. La financiación de este proyecto tiene carácter plurianual. De acuerdo con la planificación anual prevista para la financiación de este proyecto, las cantidades a aportar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán las siguientes:

- Año 2026: la cantidad de 287.910,46 €.

- Año 2027: la cantidad de 639.801,01 €.

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el Anexo I del presente decreto, calculada según el coste de 25 horas semanales de un maestro/a de Educación Primaria y el coste de 24 horas semanales de un profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria o personal no docente, durante un período de ejecución desde el 19 de octubre de 2026 al 30 de junio de 2027. Dentro de dicha cuantía se consideran incluidos, con cargo al presupuesto asignado a cada centro, todos los costes derivados de la ejecución del Programa, incluyendo tanto las posibles sustituciones del personal adscrito al mismo como, en su caso, el finiquito que proceda al finalizar la relación laboral del personal contratado específicamente para la impartición del Programa.

Artículo 8.- Pago de las subvenciones y plazo de ejecución.

1. El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención una vez concedida la misma y se realizará mediante transferencia al centro educativo en dos pagos anticipados, el primero con fecha prevista de pago en el último trimestre de 2026 y el segundo pago se efectuará en el primer trimestre de 2027.

2. Los gastos a justificar deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 19 de octubre de 2026 hasta el 30 de junio de 2027.

Artículo 9.- Justificación.

1. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los

fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo el Art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

2. Los beneficiarios deberán presentar la justificación documental de la subvención antes del 15 de septiembre de 2027. Para ello los centros beneficiarios deberán presentar la cuenta justificativa simplificada con el contenido establecido en el artículo 75 del referido Real Decreto 887/2006, según modelo establecido en el Anexo II, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención. La presentación se efectuará mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por sede electrónica de la CARM, procedimiento 234, 1109- Servicio de Centros incluyendo:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo, un mínimo del 20% del total de expedientes de cuenta justificativa simplificada presentados. A tal fin, podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En el caso de que exista un remanente no aplicado el centro educativo deberá indicarlo dentro de la cuenta Justificativa, antes del fin del plazo máximo de justificación y aportar la carta de pago.

4. La subvención se considerará justificada mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida, mediante:

a. comprobación del anexo VI del presente decreto (Cuenta justificativa simplificada).

b. Verificación de la documentación justificativa relacionada en el anexo VI de los centros que resulten seleccionados en un muestreo de, al menos, el 20% del número total de centros beneficiarios de esta subvención.

Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, contratación de personal docente, ya sean profesores o maestros según la etapa educativa que se le haya asignado a cada centro y que aparece reflejado en el Anexo I.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Jefa de Servicio de Centros de la Dirección General de Centros e Infraestructuras es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

Artículo 10.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 14.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la concesión, deben asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (https://www.borm.es/#/home/anuncio/29-01-2022/380) (Anexo IV).

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 12 de noviembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BENEFICIARIOS POR ENSEÑANZA E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

	CODIGO CENTRO	CIF	CENTRO	ENSE-ÑANZA	LOCALIDAD	HORAS EP	HORAS ESO LENG	HORAS ESO MATEM	IMPORTE EP	IMPORTE ESO	IMPORTE TOTAL
1.	30001655	R3000046G	CPR INF-PRI PATRONATO SAGRADO CORAZÓN	EP	CARTAGENA	**14**			27.519,78 €		27.519,78 €
2.	30002702	R3000066E	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	ESO	CIEZA		**11**	**14**		58.764,56 €	58.764,56 €
3.	30002726	R3000082B	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR	EP	CIEZA	**14**			27.519,78 €		27.519,78 €
4.	30004632	R3000070G	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	ESO	MULA		**11**	**14**		58.764,56 €	58.764,56 €
5.	30005673	R2802621I	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	EP	MURCIA	**25**			49.142,47 €		49.142,47 €
6.	30005673	R2802621I	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	ESO	MURCIA		**11**	**14**		58.764,56 €	58.764,56 €

NPE: A-181126-5704

7.	30005806	F30118012	CPR INF-PRI-SEC HERMA	EP	MURCIA	**14**			27.519,78 €		27.519,78 €
8.	30005806	F30118012	CPR INF-PRI-SEC HERMA	ESO	MURCIA		**11**	**14**		58.764,56 €	58.764,56 €
9.	30005831	F30057525	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	EP	MURCIA	**14**			27.519,78 €		27.519,78 €
10.	30005934	F73245607	CPR INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS LIBROS	EP	MURCIA	**14**			27.519,78 €		27.519,78 €
11.	30006720	F73993586	CPR INF-PRI-SEC NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES	ESO	SANGO-NERA LA VERDE		**11**	**14**		58.764,56 €	58.764,56 €
12.	30007943	F30053656	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	ESO	CIEZA		**11**	**14**		58.764,56 €	58.764,56 €
13.	30009046	F30029144	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES	ESO	NONDUER-MAS		**11**	**14**		58.764,56 €	58.764,56 €
14.	30009629	F30032197	CPR INF-PRI-SEC TORRESALINAS	EP	MURCIA	**14**			27.519,78 €		27.519,78 €
15.	30009629	F30032197	CPR INF-PRI-SEC TORRESALINAS	ESO	MURCIA		**11**	**14**		58.764,56 €	58.764,56 €

16.	30009861	F30039440	CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA	EP	HUERTA DEL RAAL	**14**			27.519,78 €		27.519,78 €
17.	30010450	F30097927	CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	ESO	SANGO-NERA LA VERDE		**11**	**14**		58.764,56 €	58.764,56 €
18.	30013797	F73276743	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SIGLO XXI	EP	PUERTO DE MAZARRÓN	**25**			49.142,47 €		49.142,47 €
19.	30018001	F30206825	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	ESO	MULA		**11**	**14**		58.764,56 €	58.764,56 €
20.	30019787	F73376063	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	EP	ÁGUILAS	**25**			49.142,47 €		49.142,47 €
	TOTAL								**340.065,87 €**	**587.645,59 €**	**927.711,47 €**

Nº Expediente: SFM.PCT.X.26

ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

1- BENEFICIARIO/A DE LA SUBVENCIÓN
Denominación:
NIF:
Representante
NIF:
Nº Expediente:

2- MEMORIA DE ACTUACIÓN

Esta memoria de actuación justificativa resume y complementa la documentación justificativa y tiene como fin describir la situación final de ejecución del Programa de refuerzo de la competencia lectora y matemática. Así mismo, verifica el cumplimiento de los criterios, requisitos y condiciones de obtención de la subvención pública otorgada y pretende recoger, los objetivos alcanzados, el resultado de las actuaciones, actividades realizadas y su impacto.

Don/Doña ....., con D.N.I. ……, en calidad de representante del Centro privado concertado ……, en relación con la justificación de la subvención concedida en el presente Decreto para la concesión directa de subvenciones a

centros privados concertados de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2026/2027).

DECLARO:

1. Que la actuación se ha realizado conforme a las condiciones establecidas en dicho decreto.

2. Que no se han producido desviaciones económicas durante la ejecución del proyecto.

3. Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud de participación en el Programa.

4. Que todos los documentos, así como los relativos a los pagos y gastos justificativos realizados son ciertos y se aportan al expediente.

5. Que obra en el centro la documentación justificativa, que incluye:

☐ Relación Gastos Personal.

☐ Nóminas.

☐ Justificantes de pago de las nóminas.

☐ IRPF (Modelo 111, retenciones trimestrales).

☐ Justificante de pago del Modelo 111.

☐ IRPF (Modelo 190, retenciones anuales del personal).

☐ Relación de liquidación de cotizaciones SS (RLC o TC1).

☐ Justificante de pago del RLC.

☐ Relación nominal de trabajadores (RNT o TC2).

☐ RETA (Solo en el caso de autónomos).

6. Que los objetivos alcanzados, actuaciones realizadas, resultados e impacto logrado han sido:

-Objetivos alcanzados.

-Actuaciones realizadas.

-Resultados obtenidos:

3- DESGLOSE DE GASTOS PERSONAL					
MAESTRO – PROFESOR					
NOMBRE:				**NIF:**	
FECHA COBRO	**BRUTO**	**LÍQUIDO**	**COSTE TOTAL EMPRESA**	**IRPF TRAB**	**SS TRAB**
TOTAL					

4- RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Declaración de otros ingresos o subvenciones concedidas o cobradas para la misma actuación por la que se solicita la ayuda, con indicación de su importe y procedencia, otorgada por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional o ingresos por el mismo concepto.

Existen otros ingresos o subvenciones concedidas cobradas por la misma actuación:

NO ☐

ORGANISMOS PÚBLICOS:

Organismo concedente	Fecha pago	N.º y fecha Resolución/ Boletín

D/Dª ----------, como representante legal del Centro privado concertado _____ CERTIFICA que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plan de justificación concedido, acreditando, además, que la documentación es auténtica y coincide con la original.

Documento fechado y firmado digitalmente

Nº Expediente: SFM.PCT.X.26

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña ……., representante legal del centro …….. a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para la realización de actividades dentro del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2026/2027).

DECLARA

Que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia a la fecha de la firma electrónica

Nº Expediente: SFM.PCT.X.26

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. _____con DNI nº _____, en representación del centro docente _____, con NIF _____ y domicilio en _____,

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Y para que así conste, firmo la presente declaración

En Murcia a la fecha de la firma electrónica

ANEXO V Nº Expediente: SFM.PCT.X.26

Modelo de oposición a obtener determinados datos telemáticamente

DECLARANTE

DNI/NIE		Nombre	
Apellidos:			
En representación del centro:			
CIF:			
Código de centro			
Correo electrónico			

En relación con la subvención concedida por el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para la realización del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2026/2027) y en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los documentos relacionados serán objeto de consulta en las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, lo deben indicar en el cuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos mencionados:

□ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

□ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia).

□ Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En Murcia a la fecha de la firma electrónica

Nº Expediente: SFM.PCT.X.26

Anexo VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ARTÍCULO 13.3 BIS DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D/Dña……., representante legal del centro educativo …….. a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación y Formación Profesional para el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros privados concertados de la Región de Murcia para la realización del Programa de Cooperación territorial de refuerzo de la competencia lectora y la competencia matemática (curso 2026/2027).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la entidad a la que representa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. Que, en caso de que la entidad esté obligada a ello, cumple con los plazos legales de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

3. Que, en caso de que la entidad no esté obligada a presentar cuentas anuales auditadas, se compromete a aportar, si así se requiere, certificación emitida por auditor registrado en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) que acredite el cumplimiento de los plazos de pago.

4. Que esta declaración se formula a los efectos de su presentación en el procedimiento de concesión de subvenciones públicas, conforme a lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia a la fecha de la firma electrónica